



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-81/2021
INC-20.

PARTE INCIDENTISTA: ROBERTA
HERMIDA REYES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador lo **NOTIFICA A LAS DEMAS PARTES Y PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

NOTIFICADOR


RUBÉN MORALES GONZÁLEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-81/2021
INC-20.

PARTE INCIDENTISTA: ROBERTA
HERMIDA REYES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecinueve de agosto de dos mil
veinticuatro.¹**

La Secretaria de Estudio y Cuenta, María Dolores Méndez González, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta a la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con lo siguiente:

- Acuerdo por el cual, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordena turnar a la ponencia a cargo de la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz** el expediente incidental de incumplimiento de sentencia identificado con la clave **TEV-JDC-81/2021 INC-20**, formado con motivo del escrito presentado por Patricio Solano García y otras personas ostentándose como Agentes y Subagentes Municipales de diversas congregaciones y localidades pertenecientes al Municipio de Uxpanapa, Veracruz, por el cual aduce el incumplimiento de la sentencia recaída en el Juicio de la Ciudadanía en que se actúa.

¹ En lo subsecuente las fechas que se refieran corresponderán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente de cuenta; y se radica en la ponencia a su cargo el cuaderno incidental **TEV-JDC-81/2021 INC-20**.

SEGUNDO. Reserva. Respecto de las manifestaciones que realiza la parte incidentista, se reserva proveer lo conducente, para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral, quien se pronuncie al respecto en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Domicilio de la parte incidentista y autorizados. Se tiene como domicilio de la parte incidentista para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional, por así haberlo solicitado expresamente en su escrito de conformidad con los artículos 362, fracción I, inciso b) del Código Electoral.

CUARTO. Requerimiento. Toda vez que la Magistrada Instructora considera necesario contar con los elementos suficientes para determinar lo procedente respecto del cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal en la sentencia del expediente principal.

Con fundamento en los artículos 373 del Código Electoral; 66, fracción III, 147, fracción V, y 150, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **REQUIERE** por **PRIMERA OCASIÓN** al **AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA, VERACRUZ**, para que, en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **INFORME** y **REMITA** lo siguiente:

- Las acciones específicas implementadas para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Ciudadano **TEV-JDC-81/2021**, el Acuerdo Plenario de quince de noviembre de dos mil veintiuno, y las resoluciones incidentales de los expedientes **TEV-JDC-81/2021 INC-1 Y ACUMULADOS, TEV-JDC-**



81/2021 INC-14 Y ACUMULADOS, TEV-JDC-81/2021 INC-17 y TEV-JDC-81/2021 INC-18, dictadas el ocho de abril y veintiuno de junio, ambas de dos mil veintiuno, veintiuno de febrero y diez de agosto de esta anualidad, respectivamente; asimismo, remita la documentación comprobatoria que acredite lo anterior.

- Constancias que acrediten la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2023, en la que **se advierta** haya contemplado como obligación o pasivo el pago de las remuneraciones económicas del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de todas aquellas personas otroras titulares de las Agencias y/o Subagencias de las que ha sido omiso en realizar el pago correspondiente, de conformidad con los parámetros precisados desde la sentencia principal; en caso de no contar con dicha información, de manera fundada y motivada, hágalo saber en ese sentido a este Órgano Jurisdiccional.
- Constancias que acrediten el pago de las remuneraciones de la totalidad de las personas otroras titulares de las Agencias y/o Subagencias de las que ha sido omiso en realizar el pago correspondiente, en términos de lo precisado en la resolución de fecha veintiuno de febrero, dictada en el expediente **TEV-JDC-81/2021 INC-18**.

Para cumplimiento de lo ahora requerido, se vincula a la **Presidencia Municipal, Sindicatura Única y Regiduría Única**, así como a la o el **Titular de la Tesorería Municipal** de dicho Ayuntamiento, debiendo **remitir**, en original o copia certificada legible, las constancias que acrediten lo informado.

Apercibidos que, de no cumplir con lo solicitado, se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas por el artículo 374, del Código Electoral; además de que, en términos de lo previsto por el artículo 164, fracción VI, del Reglamento Interior de este

Tribunal, **se resolverá con las constancias que integren el expediente.**

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz, por conducto de su Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría y la o el titular de la Tesorería Municipal; por **estrados** a las demás partes y personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 387 y 393, del Código Electoral, y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADA


TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA


MARÍA DOLORES MÉNDEZ GONZÁLEZ